



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00339-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1206 bis

De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad, debemos fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 129 ibidem; para lo cual se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que el **1 de febrero de 2024 a las 9:00 a. m.** concurren personalmente y virtualmente a este Juzgado. En la audiencia se practicarán las pruebas que se ordenan a continuación y se resolverá la solicitud de nulidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 134 ibidem, se orden tener como pruebas decretadas de oficio las siguientes documentales:

- Memorial poder otorgado al Dr. Diego A. Cadena León¹ fechado al 23 de junio de 2023.
- Pantallazo correo proveniente del correo diegocadenaleon@hotmail.com en el que se solicita el reconocimiento de personería y se remita link del expediente fechado al 23/06/2023.²
- Auto del 05 de julio de 2023 a través del cual no se acepta el poder otorgado por la demandada, publicado en estados el 10/07/2023.³
- Auto del 14 de julio de 2023 mediante el cual se reconoció personería al doctor Diego A. Cadena León, se tuvo como notificada por conducta concluyente a la demandada Loraine Maritza Torres y se informa que el termino de tres días para solicitar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación de dicho auto y que el termino para pagar o excepcionar correrán a partir del día siguiente al del vencimiento del otorgado para solicitar copias. Se notifico en estados el día 25/07/2023.⁴
- Pantallazo de la solicitud de compartir el expediente proveniente del correo diegocadenaleon@hotmail.com remitido el día 03/08/2023, así como la evidencia de envío del expediente a dicho correo.⁵
- Constancia secretarial vence términos para pagar o excepciones.⁶
- Contestación de la demanda y evidencia de envío fechada al 15/08/2023.⁷

De conformidad con el art.7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación LIFESIZE con el enlace <https://call.lifesizecloud.com/19746946>

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ No 034 del expediente.

² No 035 del expediente.

³ No 036 del expediente.

⁴ No 037 del expediente.

⁵ No 041 del expediente.

⁶ No 042 del expediente.

⁷ No 043, 044 y 045 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c71ff2814448bd9a6e2f700c51e8e1b3f8905529c6406766bdc38a1e158b34b**

Documento generado en 08/11/2023 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>